



470
DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS :

09 MAR 2018

Municipales 3063 de 1979.

1.- El Art. 24, 25 y 29 de la Ley de Rentas
2.- Los Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 24199 del 31.03.2016 y el N° 65440 de fecha 02.09.2016.

4.- El Decreto 484 Reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del título IV del DL N° 3.063, de 1979.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Empresa Sociedad de Inversiones Marsal Ltda, Rut 76.208.443-0, obtuvo patente provisoria 7-2955 según Decreto Alcaldicio N° 965 de fecha 07.07.2015.-

2.- Que, la Empresa Sociedad de Inversiones Marsal Ltda. cuenta con una sucursal en la comuna de Providencia desde el segundo semestre de 2014.

3.- Que, con fecha 06 de febrero de 2017 la empresa Sociedad de Inversiones Marsal Ltda obtiene su patente definitiva Rol 2-26094, asignada mediante decreto alcaldicio N° 201.-

4.- Que, debido a que la empresa Sociedad de Inversiones Marsal Ltda obtuvo su patente en la municipalidad de Providencia antes que en Temuco (casa matriz), el certificado de Distribución de Capital es remitido a la Municipalidad de la sucursal sólo en el segundo semestre de 2015, posterior a la obtención de la patente provisoria, y luego, en el segundo semestre 2017 posterior a la obtención a la patente definitiva.

5.- Que, el Art. 11 del Decreto 484, señala que si un contribuyente estableciere una sucursal nueva con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el inciso 4° del artículo 24 de la Ley, no se alterará la distribución de trabajadores declarada para los efectos del inciso primero del artículo 25°, sin perjuicio de pagarse el valor por concepto de patente a la Municipalidad correspondiente a dicha nueva sucursal por el período que falte hasta el 30 de Junio inmediatamente siguiente, de acuerdo al número de trabajadores que efectivamente laboren en ese nuevo establecimiento. El contribuyente tendrá derecho a imputar este pago al valor que corresponda enterar en el próximo período.

6.- Que, en los incisos tercero y cuarto de del Art. 29 de Ley 3.063 de 1979, se indica que el valor de la segunda cuota, se reajustará en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor en el periodo comprendido entre el 1° de Junio y el 30 de Noviembre inmediatamente anterior.

7.- La solicitud de rebaja presentada por don Jaime Salamanca Sobarzo, en representación de Sociedad Inversiones Marsal Limitada, de fecha 01 de julio de 2015, con providencia 4602.

1458223

NOV 1978 5018

10

8.- Que, procede la imputación de los pagos efectuados en la casa matriz como en la sucursal de la comuna de Providencia y que se detallan a continuación:

Base de cálculo:	2do. Sem.	1er Sem.	2do. Sem.	1er Sem.	2do. Sem.	1er Sem.	2do. Sem.	1er Sem.	TOTAL
	2014	2015	2015	2016	2016	2017	2017	2018	
Capital	275.036.937	281.637.823	329.579.643	337.819.134	307.977.582	311.365.335	363.975.705	365.795.584	6.432.969
IPC Junio Noviembre		2,4		2,5		1,1		0,5	
Patente Art. 24 Ley 3.063	687.592	704.095	823.949	844.548	769.944	778.413	909.939	914.489	
Distrib. Trabajadores Temuco	66,67	66,67	66,67	66,67	7,69	7,69	8,33	8,33	91,67
Distrib. Trabajadores Providencia	33,33	33,33	33,33	33,33	92,31	92,31	91,67	91,67	

Situación Temuco	2do. Sem.	1er Sem.	2do. Sem.	1er Sem.	2do. Sem.	1er Sem.	2do. Sem.	1er Sem.	Total
	2014	2015	2015	2016	2016	2017	2017	2018	
Pagó	687.592	1.375.185	-	-	-	-	34.722	-	2.097.499
Debió Pagar Art 24 °	458.418	469.420	549.327	563.060	59.209	59.860	75.798	76.177	2.311.268
Derecho Aseo	15.644	15.644	15.644	15.644	15.644	15.644	34.209	34.209	162.282
Saldo a favor o en contra empresa Total	213.530	1.103.651	538.680	-40.024	-114.876	-190.380	-265.665	-376.051	\$-376.051

Situación Providencia	2do. Sem.	1er Sem.	2do. Sem.	1er Sem.	2do. Sem.	1er Sem.	2do. Sem.	1er Sem.	Total
	2014	2015	2015	2016	2016	2017	2017	2018	
Pagó	515.694	515.694	229.197	234.927	769.944	779.183	834.111	839.116	4.717.866
Debió Pagar Art 24 °	229.174	234.675	274.622	281.488	710.735	718.553	834.141	838.312	4.121.701
Saldo a favor o en contra empresa Total	286.520	567.539	522.114	475.553	534.761	595.391	595.361	596.165	\$ 596.165

DECRETO :

1.- Impútese a los semestres siguientes el saldo a favor de la empresa Sociedad Inversiones Marsal Limitada, RUT 76.208.443-0, por pago realizado en exceso respecto de la patente de casa matriz del segundo semestre 2014 y del primer semestre 2015, por un monto total de \$1.103.651.-

2.- Cóbrese a la empresa Sociedad Inversiones Marsal Limitada el saldo por pagar por concepto de patente al primer semestre de 2018 por un monto total de \$376.061.-

3.- Procédase a informar a la Municipalidad de Providencia, de los fondos pagados en exceso por el contribuyente Sociedad Inversiones Marsal Limitada, RUT 76.208.443-0, por concepto de patente municipal como sucursal en dicha comuna, por un monto total de \$ 596.165.-

4.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la Empresa afectada por la medida decretada.

5.- Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)**



RSR/HAA/GRA.

c.c.

Contribuyente
Municipalidad de Providencia
Depto. Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes



*

*



Señor:
Miguel Becker Alvear
Alcalde
Ilustre Comuna de Temuco

Ref.: Solicita Rebaja en próxima patente comercial

Por medio de la presente, me dirijo a usted en representación de la Sociedad de Inversiones Marsal Ltda, RUT; 76.208.443-0, con domicilio en Callejón Massmann 409 en la ciudad de Temuco y a la vez con Sucursal en Calle Ezequias de Alliende 2444 en la comuna de Providencia; para solicitar que dentro de sus atribuciones nos pueda autorizar la rebaja en el próximo cobro de nuestra patente municipal, lo anterior debido a que al momento de cancelar este año en el municipio de Temuco el valor cancelado correspondió al cálculo sobre el 100% del capital propio de nuestra empresa, sin embargo, al momento de llevar la distribución de capital propio a la municipalidad de Providencia se nos procedió a cobrar \$1.031.388 por concepto de patente comercial del segundo semestre 2014 y primer semestre 2015.

Para constancia de lo anterior, adjunto copia del cobro de patente de ambos municipios.

Por lo anterior expuesto se solicita tener a bien nuestra solicitud.

Agradecido por sus gestiones

Le saluda atentamente

Jaime Salamanca Subarzo
Representante Legal
Sociedad De Inversiones Marsal Ltda.
Temuco, Julio 01 de 2015.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
Oficina de Partes	
N°	4602
FECHA ENTRADA	01 JUL. 2015
HRA. INGRESO	
DEPTO.	Dirección y Patentes
RESPONDER ANTES DE	





965

DECRETO N° _____

TEMUCO,

07 JUL. 2015

VISTOS:

Rentas Municipales.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- La Solicitud de Patente.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: PROVISORIA VALIDA HASTA 24 Julio 2015
Rol	: 7-2955
Actividad Económica	: OFICINA ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES
Código Actividad	: 701.009
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: CALLEJON MASSMANN N°409
Nombre Del Contribuyente	: SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA.
Rut	: 76.208.443-0
Dirección Particular	: CALLEJON MASSMANN N°409
Fecha De Solicitud	: 25.06.2015
Otorgación N°	: 64
Fecha	: 25.06.2015
Rol Avalúo	: 1376 -39

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

[Signature]

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]

Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

D
LEG/MRU/kr

- Dpto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)

20 12 317 07-07-2015

315 129



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Depto. Rentas y Patentes

CERTIFICADO N° 374

El jefe del Departamento de Rentas Municipales, quién suscribe, CERTIFICA: que revisada la Declaración de Capital Propio dispuesta en el Artículo 24 del Decreto Ley N° 3063 de fecha 24 de diciembre de 1979 "Ley de Rentas Municipales", corresponde la siguiente distribución de acuerdo con el Artículo 25 del mismo texto legal:

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA
 ROL UNICO TRIBUTARIO 76208443-0
 DIRECCIÓN CALLEJON MASSMANN 409
 GIRO OFICINA ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES
 TOTAL CAPITAL PROPIO 275.036.937

DECRETO LEY 3.063 ARTICULO 25	CAPITAL PROPIO A DISTRIBUIR	TOTAL TRABAJADORES DE LA EMPRESA	PROPORCION
CASA MATRIZ : SUCURSAL(ES) :	183.367.126	2	66,67
PROVIDENCIA	91.669.811	1	33,33
TOTALES	275.036.937	3	100

Nombre : javier san Martin besel.
rut : 13583719-9
firmado : [Signature]

Declaración de trabajadores presentada dentro del plazo legal.
 Declaración de Capital año tributario 2015, de acuerdo a información recibida del S.I.I. dentro del plazo. Válido por el periodo 1 de Julio del año 2015 al 30 de Junio del año 2016 para ser presentado ante la(s):
 PROVIDENCIA

05 de agosto de 2015

[Signature]
 MANUEL RUIZ ULLOA
 JEFE SECCION PATENTES

Página:1

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO / ARTURO PRAT N° 650 / FONO: 045 2973342 / www.temuco.cl

[Signature]
 Firma del Contribuyente o Representante Legal
 Patente de Alcoholes Firma solo del Titular
 C.I.

La correcta Declaración y Pago Oportuno de su Patente es un aporte efectivo al desarrollo de su comuna.

Para uso exclusivo Municipalidad			
Fecha de recepción	Día	Mes	Año
<i>[Signature]</i>	04	08	2015
Firma y Timbre del Funcionario que Recepciona la Declaración			
N° <i>[Signature]</i>			



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PATENTES DECLARACIÓN DE PROPAGANDA Y SUCURSALES

LLENAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA

Folio Nº 006574

En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, D.S. 484/80, D.L. 824/74, y Ordenanzas Municipales, vengo en presentar Solicitud de Renovación de Patentes, Propaganda y Declaración de Sucursales, que corresponde al total de actividades económicas que desarrollo y que a continuación detallo:

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS O RAZON SOCIAL		NOMBRES		ROL UNICO TRIBUTARIO		
Sociedad de Inversiones Marsal Ltda		Marsal Ltda		71612101814143-0		
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO				
javier@bejall.cl		234470				
DIRECCION COMERCIAL						
SECTOR	CALLE		Nº	DEPTO.	LOCAL	
	Avd Alemania Callejon Nassmann		409			

II. CASA MATRIZ Y SUCURSALES SOLO EN TEMUCO:

Nº ROL PATENTE TEMUCO	Nº Trabajadores		Rol Avalúo SII	Avalúo Fiscal	DIRECCION	Metros Cuadrados	
	Planta	Part-Time				Local	Propaganda
7-2955	2		1376-31		Callejon Nassmann 409		
TOTALES							

III. EN CASO DE REQUERIR CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE CAPITAL PROPIO, COMPLETAR LO SIGUIENTE

Nombre Comuna Sucursal	Nº Trabajadores
Pradencia	1

Nombre Comuna Sucursal	Nº Trabajadores

IV. Modalidad de Pago de la Patente Comercial (Artículo Nº 29 inciso Nº 3 D.L. Nº 3.063/79)

MARQUE CON UNA X=

1. Pago en una Cuota en el mes de Julio
2. Pago en 2 cuotas mes Julio y Enero

V. SOLICITUD RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOLES (ARTICULO Nº 58 LETRA N LEY 18.695/88)

Todas las Patentes de Alcoholes deben presentar obligatoriamente el Formulario de Solicitud de Renovación de Patentes y además adjuntar la siguiente documentación al momento de entregarlo en el Departamento de Rentas Municipales:

a) **Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el artículo Nº 4 de la Ley Nº 19.925 (Ley de Alcoholes).** En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar las declaraciones Juradas Notariales de cada uno de los Socios y del (los) Representantes (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de Sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal. Cuando se trate de Sociedades Anonimas o Cooperativas deberá adjuntarse las Declaraciones Juradas Notariales de cada miembro del Directorio y del (los) Representante (s) Legal (s). Deberá presentar Certificado o Escritura que acredite la condición de Director y Representante Legal.

b) **Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:** En caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados de cada uno de los Socios y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de Sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal. Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse los Certificados de cada miembro del Directorio y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberá presentar Certificado o Escritura que acredite la condición de Director y Representante Legal.

c) **Si la Patente se encuentra arrendada se deberá:** adjuntar además el Contrato de Arriendo de la Patente de Alcoholes con el Local Comercial; además de lo establecido en las letras a) y b) anteriores de quién (es) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.

IMPORTANTE:

La cantidad de Propaganda expresada en metros cuadrados debe ser verificada antes de registrarla, a fin de evitar Multas y Sanciones. "Declaro que la información contenida en este Documento es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad".

Firma del Contribuyente o Representante Legal
Patente de Alcoholes Firma solo del Titular

C.I.

Para uso exclusivo Municipalidad

Fecha de recepción

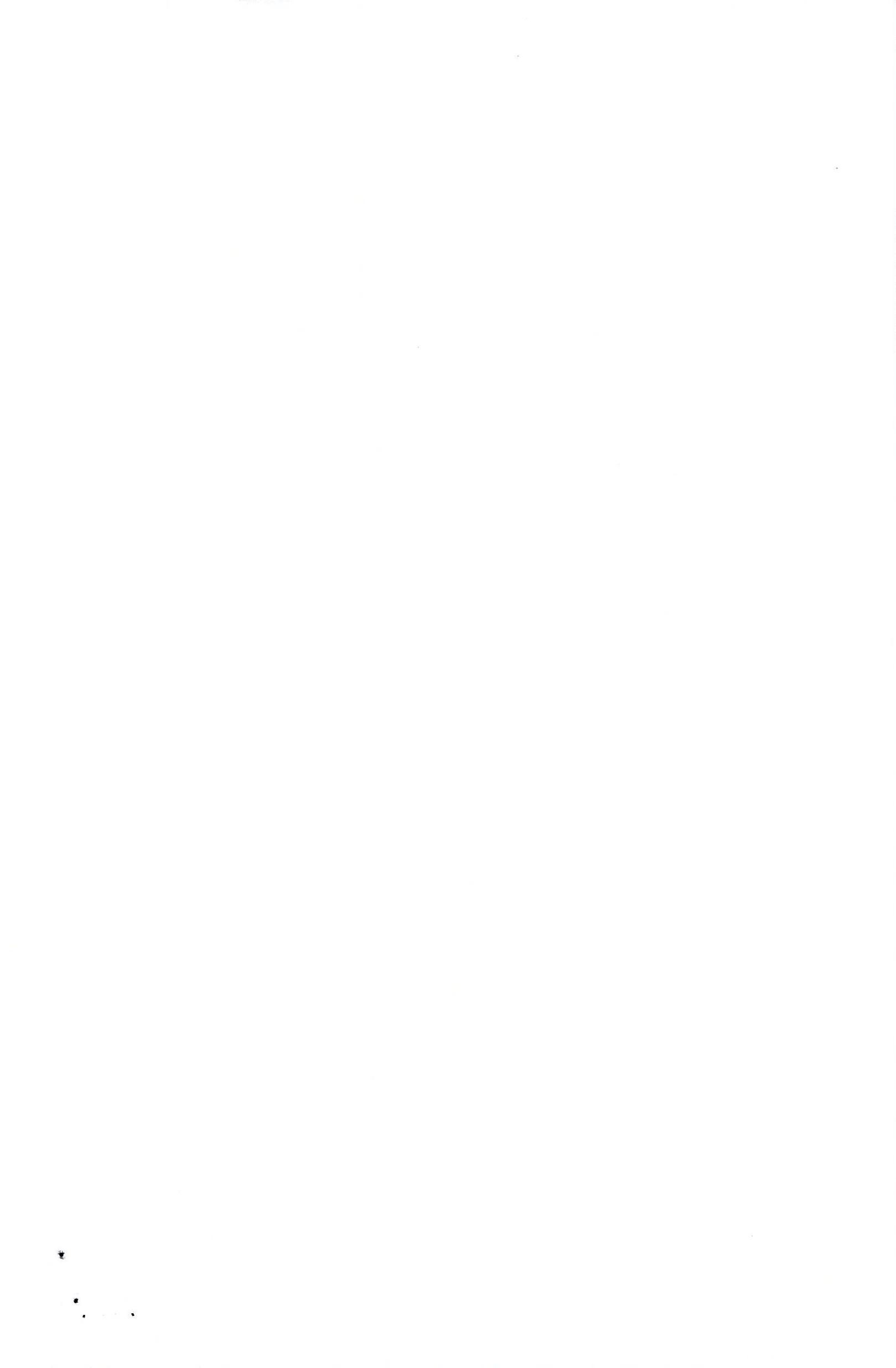
Día	Mes	Año
04	08	2018

Miguel Ángel Ulloa
Rentas y Patentes

Firma y Timbre del Funcionario que Recepciona la Declaración

Nº.

La correcta Declaración y Pago Oportuno de su Patente es un aporte efectivo al desarrollo de su comuna.



Laura Barriga

De: Maria Ines Lleucun [operaciones@inmobiliariaflores.cl]
Enviado el: martes, 7 de febrero de 2017 17:14
Para: lbarriga@temuco.cl
Asunto: Devolución Marsal Ltda.

Sra. Laura

A fin de proceder a la devolución pendiente de la Sociedad Inversiones Marsal Ltda., envío a usted detalle de los trabajadores repartidos en las sucursales:

2015: Providencia 11 - Temuco 1
* 2016: Providencia 12 - Temuco 1
2017: Providencia 11 - Temuco 1

Atte.,

Maria Ines Lleucun A.
Fonos 45-2234470 – 977827505
Callejon Massmann N° 409 Temuco



No imprima este e-mail si no es necesario. Proteger el Medio Ambiente es responsabilidad de todos.

Ordenes de Ingreso

Salir

Número 5209620 **Fecha** 26/02/2018 **Girador** xcaastro

RUT 76208443-0 **Nombre** SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA **Mod**

Dirección CALLEJÓN MASSMANN 409 **Comuna** TEMUCO

Fecha Emisión 28/02/2017 **Fecha Vencimiento** 31/01/2017

Concepto Patentes Comerciales

Rol 2-26094


Glosa

Cuentas

Cuenta	
1150301001001002	
1150301002002	34209
1150301003003001	
1150301999001	

Total Girado 34209
Total Pagado 34209 28/2/2017
Total Descargado 0
Cajero: hmeza **Fecha Reg.:** 28/02/2017 10:56:34

Patentes Comerciales



Sin título

Lorena Flores Parra <lorenaflores@inmobiliariaflores.cl>

mié 07-02-2018 15:42

Para: GERARDO RESCHKE <greschke@temuco.cl>

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas Municipales

NOMBRE: SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA
DOMICILIO: EZEQUIAS ALLENDE 2444
ROL UNICO TRIBUTARIO: 76.208.443-0

RUBROS FISCAL
Periodo: 2do Sem. 2017 - JULIO - DICIEMBRE DE 2017
TIPO PATENTE: COMERCIAL
Restricciones:
Propaganda:

El contribuyente debe las siguientes obligaciones en relación con las patentes:
1. Aceptar cambio de fuente
2. Devolver a la Municipalidad la patente al término del periodo
3. Aceptar traslado de patente
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público

FORMA Y TIPO DE PATENTE: CONTRIBUYENTE

PROXIMO PAGO HASTA EL 23/ENERO/2018

WWW.PROVIDENCIA.CL Nº DOCUMENTO: 17306 COD. VERIFICACION: 68557873262621
ESTE ES UN DOCUMENTO CON FORMA ELECTRÓNICA AVANZADA. VERIFIQUE VALORES EN:

Fecha Emisión	Fecha Pago	Fecha Venc.
04.07.2017	26.07.2017	31.07.2017

CONCEPTO	Patentes Municipales Enclavadas
Patentes Comerciales 35% DM	291.939
Patentes Municipales 65% FCM	542.172
Aseo en Patentes Municipales	42.804

SUBTOTAL
USO EXCLUSIVO TESORERIA
TOTAL A PAGAR

876.915
876.915
876.915

ROL Nº 2-133010
FOLIO Nº 3463197

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas Municipales

NOMBRE: SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA.

DOMICILIO: EZEQUIAS ALLIENDE 2444

ROL UNICO TRIBUTARIO: **76.208.443-0**

RUBROS: RESIDENCIAL

Periodo: 1er. Sem. 2018 ENERO - JUNIO DE 2018

TIPO PATENTE: COMERCIAL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2018

ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. VERIFIQUE VALIDEZ EN:
 WWW.PROVIDENCIA.CL Nº DOCUMENTO: 212102 COD. VERIFICACION: 6C38814D5050735A

Fecha Emisión	CONCEPTO	Patentes Comerciales 35% BM	Patentes Municipales 65% FCM	Aseo en Patentes Municipales *
02.01.2018	Patentes Municipales Enroladas	293.691	545.425	50.012
23.01.2018	Fecha Pago			
31.01.2018	Fecha Venc.			
SUBTOTAL				
USO EXCLUSIVO TESORERIA				
889.128				
TOTAL A PAGAR				
889.128				

ROL Nº 2-133010

FOLIO Nº 3545438

Valores y fechas

UTM - UTA - IPC 2017

En la siguiente tabla se presenta para los meses del 2017, los respectivos valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos (en la primera y segunda columna, respectivamente). En las columnas restantes se presenta el IPC de cada mes de dicho año y la variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual.

UF	2017	UTM (1)	UTA (2)	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual			
					Valor en puntos (6)	Mensual (3)	Acumulado 2017 (4)	Últimos 12 meses (5)
UTM-UTA-IPC								
Datos y valores de Renta								
Datos y valores de IVA								
Otros Valores								
Normativa y legislación	✓	Enero	46,229	554,748	114,49	0,5	0,5	2,8
Redes sociales	✓	Febrero	46,137	553,644	114,76	0,2	0,6	2,7
Sellos de interés	✓	Marzo	46,368	556,416	115,20	0,4	1,2	2,7
Sobre el SII	✓	Abril	46,461	557,532	115,48	0,2	1,4	2,7
		Mayo	46,647	559,794	115,63	0,1	1,5	2,8
		Junio	46,740	560,890	115,18	-0,4	1,1	1,7
		Julio	46,787	561,444	115,45	0,2	1,4	1,7
		Agosto	46,600	559,200	115,69	0,2	1,6	1,9
		Septiembre	46,693	560,316	115,51	-0,2	1,4	1,5
		Octubre	46,786	561,432	116,19	0,6	2,0	1,9
		Noviembre	46,892	560,304	116,29	0,1	2,1	1,9
		Diciembre	46,972	563,664				

0,5

(1) UTM = Unidad Tributaria Mensual
 (2) UTA = Unidad Tributaria Anual (UTM x 12)
 (3) Variación mensual : Corresponde a la publicada oficialmente por el INE en cada mes.
 (4) Variación acumulada 2017 : Corresponde a la acumulada a la fecha respecto del mes de Diciembre del año anterior.
 (5) Variación Últimos 12 meses : Corresponde a la variación de los últimos doce meses.
 (6) IPC Valor en Puntos : A partir del mes de enero 2014, el INE ha procedido a recalcular los índices de precios al consumidor, considerando como base anual diciembre 2013=100. Ahora bien, la serie empalmada de los IPC desde diciembre 2009 hasta diciembre 2013, según publicación efectuada por el INE en su página web, corresponden a lo que este Servicio publicó en la Circular N°16, de 2014.

Valores y fechas ^

- UF
- Dolar
- UTM-UTA-IPC
- Datos y valores de Renta
- Datos y valores de IVA
- Otros Valores

- Normativa y legislación v
- Redes sociales v
- Sitios de interés v
- Sobre el SII v

UTM - UTA - IPC 2016

En la siguiente tabla se presenta para los meses del 2016, los respectivos valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos (en la primera y segunda columna, respectivamente). En las columnas restantes se presenta el IPC de cada mes de dicho año y la variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual.

2016	UTM (1)	UTA (2)	Indice de Precios al Consumidor (IPC)		Variación Porcentual		
			Valor en puntos (6)	Mensual (3)	Acumulado 2016 (4)	Ultimos 12 meses (5)	
Enero	44.955	539.460	111.39	0.5	0.5	4.8	
Febrero	44.955	539.460	111.70	0.3	0.7	4.7	
Marzo	45.180	542.160	112.13	0.4	1.1	4.5	
Abril	45.316	543.792	112.49	0.3	1.5	4.2	
Mayo	45.497	545.964	112.75	0.2	1.7	4.2	
Junio	45.633	547.596	113.25	0.4	2.1	4.2	
Julio	45.724	548.688	113.53	0.2	2.4	4.0	
Agosto	45.907	550.884	113.58	0.0	2.4	3.4	
Septiembre	45.999	551.988	113.86	0.2	2.7	3.1	
Octubre	45.999	551.988	114.05	0.2	2.9	2.8	
Noviembre	46.091	553.092	114.11	0.1	2.9	2.9	
Diciembre	46.183	554.196	113.88	-0.2	2.7	2.7	

- (1) UTM = Unidad Tributaria Mensual
- (2) UTA = Unidad Tributaria Anual (UTM x 12)
- (3) Variación mensual : Corresponde a la publicada oficialmente por el INE en cada mes.
- (4) Variación acumulada 2016 : Corresponde a la acumulada a la fecha respecto del mes de Diciembre del año anterior.
- (5) Variación Ultimos 12 meses : Corresponde a la variación de los últimos doce meses.
- (6) IPC Valor en Puntos : A partir del mes de enero 2014, el INE ha procedido a recalcular los índices de precios al consumidor, considerando como base anual diciembre 2013=100. Ahora bien, la serie empalmada de los IPC desde diciembre 2009 hasta diciembre 2013, según publicación efectuada por el INE en su página web, corresponden a lo que este Servicio publicó en la Circular N°16, de 2014.

$(2.1) + (2.1)$

$(0.3) + (2.1)$

1.1

Valores y fechas ^

UF

Dolar

UTM-UTA-IPC

Datos y valores de Renta

Datos y valores de IVA

Otros Valores

Normativa y legislación v

Redes sociales v

Sitios de interés v

Sobre el SII v

UTM - UTA - IPC 2015

En la siguiente tabla se presenta para los meses del 2015, los respectivos valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos (en la primera y segunda columna, respectivamente). En las columnas restantes se presenta el IPC de cada mes de dicho año y la variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual.

2015	UTM (1)	UTA (2)	Indice de Precios al Consumidor (IPC)		Variación Porcentual		
			Valor en puntos (6)	Mensual (3)	Acumulado 2015 (4)	Ultimos 12 meses (5)	
Enero	43.198	518.376	106,30	0,1	0,1	4,5	
Febrero	43.025	516.300	106,68	0,4	0,4	4,4	
Marzo	43.068	516.816	107,35	0,6	1,1	4,2	
Abril	43.240	518.880	107,97	0,6	1,6	4,1	
Mayo	43.499	521.988	108,16	0,2	1,8	4,0	
Junio	43.760	525.120	108,68	0,5 ✓	2,3	4,4	
Julio	43.848	526.176	109,14	0,4 ✓	2,7	4,6	
Agosto	44.067	528.804	109,88	0,7 ✓	3,4	5,0	
Septiembre	44.243	530.916	110,44	0,5 ✓	4,0	4,6	
Octubre	44.553	534.636	110,89	0,4 ✓	4,4	4,0	
Noviembre	44.776	537.312	110,86	0,0 ✓	4,4	3,9	
Diciembre	44.955	539.460	110,87	0,0	4,4	4,4	

(1) UTM = Unidad Tributaria Mensual

(2) UTA = Unidad Tributaria Anual (UTM x 12)

(3) Variación mensual : Corresponde a la publicada oficialmente por el INE en cada mes.

(4) Variación acumulada 2015 : Corresponde a la acumulada a la fecha respecto del mes de Diciembre del año anterior.

(5) Variación Ultimos 12 meses : Corresponde a la variación de los últimos doce meses.

(6) IPC Valor en Puntos : A partir del mes de enero 2014, el INE ha procedido a recalcular los índices de precios al consumidor, considerando como base anual diciembre 2013=100. Ahora bien, la serie empalmada de los IPC desde diciembre 2009 hasta diciembre 2013, según publicación efectuada por el INE en su página web, corresponden a lo que este Servicio publicó en la Circular N°16, de 2014.

25

Valores y fechas ^

UF

Dolar

UTM-UTA-IPC

Datos y valores de Renta

Datos y valores de IVA

Otros Valores

Normativa y legislación v

Redes sociales v

Sitios de interés v

Sobre el SII v

UTM - UTA - IPC 2014

En la siguiente tabla se presenta para los meses del 2014, los respectivos valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos (en la primera y segunda columna, respectivamente). En las columnas restantes se presenta el IPC de cada mes de dicho año y la variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual.

2014	UTM (1)	UTA (2)	Indice de Precios al Consumidor (IPC)		Variación Porcentual	
			Valor en puntos (6)	Mensual (3)	Acumulado 2014 (4)	Últimos 12 meses (5)
Enero	40.935	491.220	101,69	0,2	0,2	3,0
Febrero	41.181	494.172	102,18	0,5	0,7	3,4
Marzo	41.263	495.156	103,04	0,8	1,5	3,9
Abril	41.469	497.628	103,68	0,6	2,1	5,0
Mayo	41.801	501.612	104,03	0,3	2,5	5,4
Junio	42.052	504.624	104,08	0,1	2,5	4,8
Julio	42.178	506.136	104,32	0,2	2,8	4,7
Agosto	42.220	506.640	104,66	0,3	3,1	4,8
Septiembre	42.304	507.648	105,54	0,8	4,0	5,1
Octubre	42.431	509.172	106,64	1,0	5,1	6,1
Noviembre	42.770	513.240	106,66	0,0	5,1	5,7
Diciembre	43.198	518.376	106,22	-0,4	4,6	4,6

(1) UTM = Unidad Tributaria Mensual

(2) UTA = Unidad Tributaria Anual (UTM x 12)

(3) Variación mensual : Corresponde a la publicada oficialmente por el INE en cada mes.

(4) Variación acumulada 2014 : Corresponde a la acumulada a la fecha respecto del mes de Diciembre del año anterior.

(5) Variación Últimos 12 meses : Corresponde a la variación de los últimos doce meses.

(6) IPC Valor en Puntos : A partir del mes de enero 2014, el INE ha procedido a recalcular los índices de precios al consumidor, considerando como base anual diciembre 2013=100. Ahora bien, la serie empalmada de los IPC desde diciembre 2009 hasta diciembre 2013, según publicación efectuada por el INE en su página web, corresponden a lo que este Servicio publicó en la Circular N°16, de 2014.

24



Contraloría General de la República
Jurisprudencia

Dictamen	024199N16				
Estado	Reactivado	Nuevo	NO	Carácter	NNN
NumDict	24199	Fecha emisión	31-03-2016		
Aclarado		Aplicado			
Complementado		Confirmado			
Reconsiderado		Reconsiderado Parcialmente			

Origenes

División de Municipalidades

Referencias

234528/2015

Decretos y/o Resoluciones

Abogados

PEVP TLG

Destinatarios

Alcalde de la Municipalidad de Las Condes

Texto

Municipio que percibió el entero íntegro de patente pese a la existencia de sucursales, debe imputar el crédito que nace para la contribuyente al valor que esta deba pagar por tal concepto en el próximo período ante dicha entidad edilicia y proceder a la devolución del excedente.

Acción	Dictámen	Año

Fuentes Legales

dl 3063/79 art/25 inc/1, dl 3063/79 art/24 inc/2,
dl 3063/79 art/29 inc/1, dl 3063/79 art/29 inc/3,
dl 3063/79 art/29 inc/4, dto 484/80 Inter art/11,
dl 3063/79 art/24 inc/4, dl 3063/79 art/25 inc/1, Pol art/19 num/24

Descriptorios

Orgánica de la Administración del Estado, municipalidades, patentes municipales

Texto completo

N° 24.199 Fecha: 31-III-2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Miguel Baeza Guíñez, en representación de Sierra Gorda Sociedad Contractual Minera, solicitando un pronunciamiento que determine si le corresponde a la Municipalidad de Las Condes, soportar económicamente el crédito que señala, por haber percibido el pago íntegro de las patentes comerciales por el período que indica, gravamen que también enteró en las entidades edilicias de Sierra Gorda y Antofagasta, por tener en ellas sucursales.

Requerido al efecto, el aludido municipio de Las Condes informó -en lo que importa-, que el crédito que nace para la contribuyente por haber enterado las patentes en los otros órganos comunales corresponde hacerlo valer ante aquella en que tenga instalada su casa matriz, y a ella le compete efectuar la distribución porcentual del mismo.

Consultado su parecer, la Municipalidad de Sierra Gorda señaló que los pagos efectuados ante esta por los períodos mencionados, fueron legalmente correctos, razón por la cual no existe fundamento que permita sostener que proceda soportar un crédito en contra por el exceso enterado ante el municipio de Las Condes.

Por su parte, al ser requerida, la Municipalidad de Antofagasta indicó que el valor que le corresponde pagar a cada unidad o establecimiento de la recurrente, debe ser determinado por la entidad edilicia donde se encuentra ubicada su casa matriz.

Sobre el particular, según el inciso primero del artículo 25 del decreto ley N° 3.063, de 1979, en los casos de los contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial,



cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas.

A su vez, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del citado artículo 24 y el inciso primero del artículo 29 del referido cuerpo normativo, la patente comprende un período de doce meses, entre el 1 de julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente.

Además, los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 29 indican que la patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año. Si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción en que haya variado el índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior.

Por su parte, el artículo 11 del citado decreto N° 484, de 1980, del antiguo Ministerio del Interior, prevé que si un contribuyente estableciere una sucursal nueva con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en el mencionado inciso cuarto del artículo 24 del referido texto legal, no se alterará la distribución de trabajadores declarada para los efectos del inciso primero del artículo 25, sin perjuicio de pagarse el valor por concepto de patente a la municipalidad correspondiente a dicha nueva sucursal por el período que falte hasta el 30 de junio inmediatamente siguiente, de acuerdo al número de trabajadores que efectivamente laboren en ese nuevo establecimiento. El contribuyente tendrá derecho a imputar este pago al valor que deba enterar en el próximo período.

Luego, la idea subyacente en la imputación aludida es el reconocimiento de que el contribuyente tiene derecho a recuperar parte del monto enterado por concepto de patente comercial, por cuanto, atendida la instalación de las nuevas sucursales y lo prescrito en el mencionado artículo 11, este pagó un valor superior al que, en definitiva, correspondía, de manera que surge en su favor un crédito, que debe ser reclamado ante el municipio en que se ubica la casa matriz, y asumido por la o las entidades edilicias que resultaron beneficiadas a raíz de tal situación (aplica dictámenes N°s. 23.327, y 77.819, ambos de 2015).

En tales condiciones, de acuerdo con lo manifestado en el dictamen N° 13.904, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, cumple con señalar que no resulta concordante con el tenor expreso del mencionado precepto reglamentario, ni con el derecho de propiedad que asegura la Carta Fundamental en su artículo 19, N° 24, sostener que el contribuyente únicamente pueda utilizar el mecanismo de la imputación para hacer efectiva la totalidad de su crédito ante el municipio de la casa matriz, por cuanto ello implicaría aceptar que recursos de propiedad del contribuyente permanezcan en dicha entidad edilicia durante un lapso mayor al permitido por el ordenamiento jurídico, pudiendo ser recuperados solo en la medida que la imputación de que se trata se hiciere posible en los sucesivos períodos tributarios, hasta agotar el crédito.

Ello no solo constituiría un enriquecimiento sin causa para el municipio, añade el antedicho pronunciamiento, sino que significaría dejar entregada la extinción total de la obligación respectiva, a la eventualidad de que la mencionada empresa continúe siendo contribuyente de la correspondiente municipalidad durante todo el lapso que resta para completar la imputación mencionada. De esta forma, puntualiza el anotado dictamen N° 13.904, de 2013, al hacer devolución del resto del dinero adeudado, la entidad edilicia no hace sino extinguir naturalmente la obligación que ese municipio tiene con el contribuyente, por lo que aquella resulta procedente.

Ahora bien, en la especie, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, la sociedad recurrente pagó un total de 14.805 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de patente municipal, siendo que le correspondía pagar el máximo de 8.000 Unidades Tributarias Mensuales, distribuido entre los 3 municipios aludidos, según el siguiente detalle y de acuerdo a la distribución de trabajadores pertinente:

MUNICIPALIDAD	MONTO PAGADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE (UTM)	MONTO QUE CORRESPONDÍA PAGAR (UTM)	DIFERENCIA (UTM)
Las Condes	8.000	1.221,3	6.778,7
Antofagasta	1	357,7	(356,7)
Sierra Gorda	6.804	6.421	383
TOTAL PAGADO	14.805	8.000	6.805

Conforme a lo expuesto, es posible advertir que la sociedad en comento, efectuó un pago en exceso de 6.805 Unidades Tributarias Mensuales, de los cuales 6.778,7 Unidades Tributarias Mensuales, correspondieron a la Municipalidad de Las Condes y 383 Unidades Tributarias Mensuales, a la Municipalidad de Sierra Gorda, mientras que para el caso de la Municipalidad de Antofagasta la referida sociedad minera pagó 1 Unidad Tributaria Mensual, debiendo haber enterado 357,7 Unidades Tributarias Mensuales, por lo que ese municipio deberá proceder al cobro de la especie.



Enseguida, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, el monto a pagar por concepto de patente, es el siguiente:

MUNICIPALIDAD	MONTO (UTM)
Las Condes	397,4
Antofagasta	282,2
Sierra Gorda	7.320,4
TOTAL A PAGAR	8.000

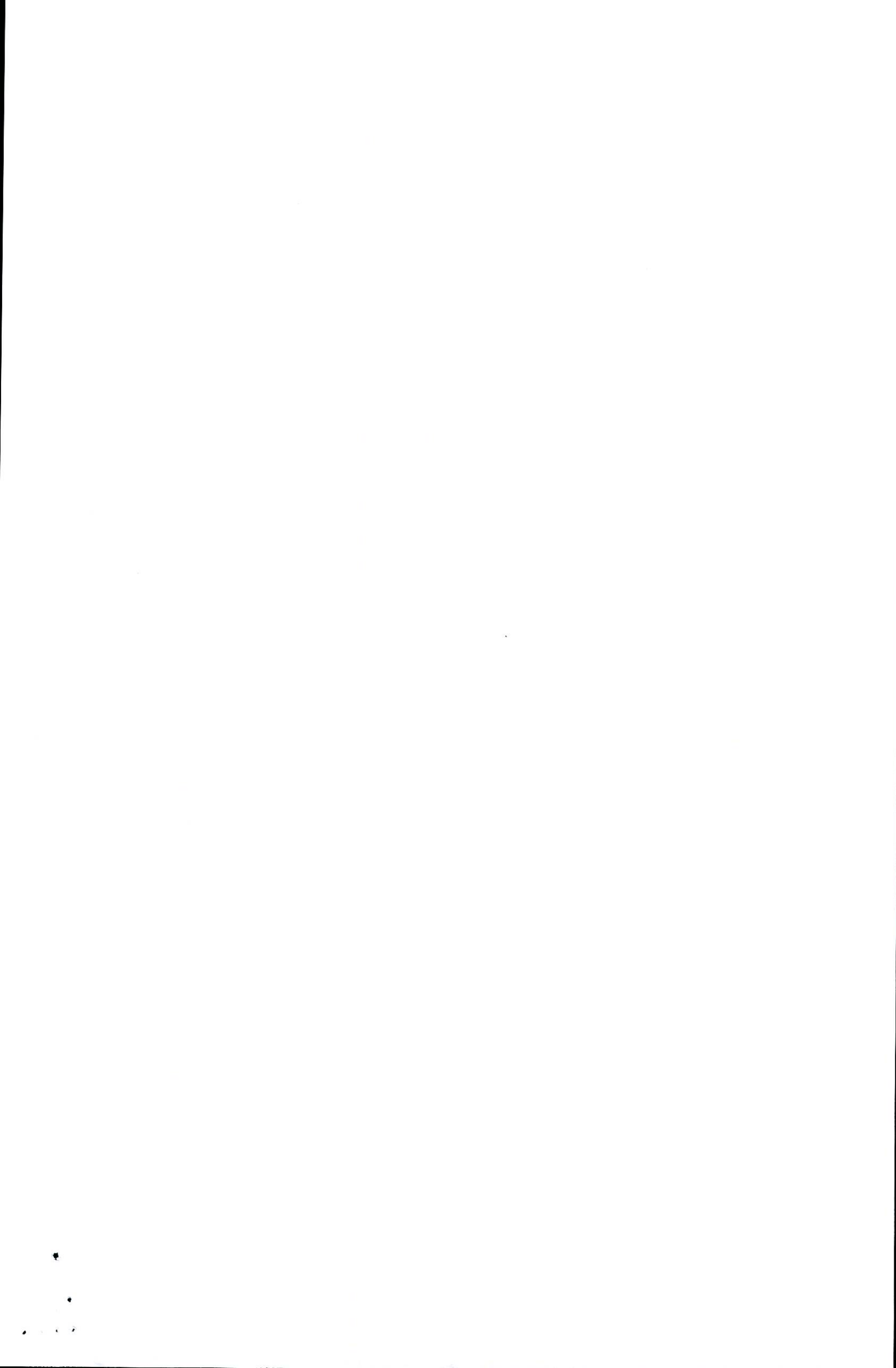
De acuerdo a la información dispuesta, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, a la sociedad minera le corresponde pagar en la Municipalidad de Las Condes, un monto ascendente a 397,4 Unidades Tributarias Mensuales, cifra que alcanza a ser cubierta con el pago en exceso que tiene la aludida sociedad en dicho municipio, ascendente a 6.778,7 Unidades Tributarias Mensuales, quedando un remanente a devolver de 6.381,3 Unidades Tributarias Mensuales, mientras que, en relación con la Municipalidad de Sierra Gorda, la sociedad recurrente posee un crédito de 383 Unidades Tributarias Mensuales, imputables a lo que se debe pagar en el lapso en comento en dicha entidad edilicia.

En consecuencia, las Municipalidades de Las Condes, Antofagasta y Sierra Gorda deberán proceder a la regularización de los cobros de la especie, en los términos expuestos precedentemente, informando de ello a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de este Órgano Fiscalizador y a la Contraloría Regional de Antofagasta respecto de las últimas entidades edilicias, en el término de 20 días hábiles, contado desde la total tramitación de este oficio.

Transcribese al recurrente; a las Municipalidades de Sierra Gorda y Antofagasta, a la Contraloría Regional de Antofagasta y a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República



Volver a consultar

N° 13904

01-03-2013

SOBRE PROCEDENCIA DE IMPUTAR LO PAGADO EN EXCESO POR CONCEPTO DE PATENTE MUNICIPAL EN CASO QUE INDICA, ÚNICAMENTE AL MONTO QUE SE DEBE SOLUCIONAR EN EL PERÍODO SIGUIENTE Y DERECHO A OBTENER LA DEVOLUCIÓN DEL REMANENTE SI LO HUBIERE.

N° 13.904 Fecha: 01-III-2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Cristián Lama Lama, en representación de Basalco Cerro Alto S.A., solicitando un pronunciamiento en relación con la procedencia de que la Municipalidad de Las Condes impute el exceso enterado por patente municipal, al monto que dicha sociedad debe pagar a esa entidad edilicia por dicho concepto, por el segundo semestre de 2012, que se encontraba impago a la fecha de su presentación.

Agrega el ocurrir, que su casa matriz se ubica en la comuna de Las Condes y que en agosto de 2010 abrió una sucursal en la comuna de Antofagasta, habiendo duplicado los pagos por patente comercial desde esa fecha, en las correspondientes entidades edilicias. Solicitada la respectiva devolución, el Municipio de Las Condes procedió a imputar el exceso pagado al monto de la segunda cuota del año 2011 y la primera del año 2012, pero aún existe un remanente en poder de esa entidad edilicia.

Requeridos los pertinentes informes, la Municipalidad de Las Condes señala que, a su juicio, el artículo 11 del decreto N° 484, de 1980, del antiguo Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979, solo autoriza imputar el exceso pagado al período inmediatamente siguiente y no a los ulteriores, por lo que pide la visación de este Órgano de Control, para acceder a lo solicitado por el contribuyente.

Por su parte, la Municipalidad de Antofagasta indicó que la citada empresa posee una patente comercial en dicha comuna, pagando el respectivo derecho desde el segundo semestre de 2010 hasta la fecha de emisión de su oficio de respuesta, esto es el 9 de octubre de 2012.

Sobre el particular, cabe manifestar que los incisos primero, segundo y cuarto del artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979 -sobre Rentas Municipales-, precisan, en lo pertinente, que la patente municipal gravaba la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giro o rubros distintos que comprenda. El valor por doce meses de la patente será un monto equivalente entre el 2,5 y el 5 por mil del capital propio de cada contribuyente, debiendo el Servicio de Impuestos Internos aportar a los municipios, dentro del mes de mayo de cada año, la información relativa al respectivo capital propio declarado.

Luego, según el artículo 25 del mismo ordenamiento, en los casos de los contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades respectivas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas.

A su vez, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 24 y el inciso primero del artículo 29 del referido cuerpo normativo, la patente comprende un período de doce meses, entre el 1 de julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente.

Además, los incisos tercero y cuarto del artículo 29 indican que la patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año. Si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción en que haya variado el índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior.

Por su parte, el artículo 11 del citado decreto N° 484, de 1980, del antiguo Ministerio del Interior, prevé que si un contribuyente establece una sucursal nueva con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en el mencionado inciso cuarto del artículo 24 del referido texto legal, no se alterará la distribución de trabajadores declarada para los efectos del inciso primero del artículo 25, sin perjuicio de pagarse el valor por concepto de patente a la municipalidad correspondiente a dicha nueva sucursal por el período que falte hasta el 30 de junio inmediatamente siguiente, de acuerdo al número de trabajadores que efectivamente laboran en ese nuevo establecimiento. El contribuyente tendrá derecho a imputar este pago al valor que deba enterar en el próximo período.

En tales condiciones, de acuerdo con lo manifestado en el dictamen N° 35.577, de 2004, de esta Entidad Fiscalizadora, cumple con señalar que no resulta concordante con el tenor expreso del mencionado precepto reglamentario, ni con el derecho de propiedad que asegura la Carta Fundamental en su artículo 19, N° 24, sostener que el contribuyente únicamente pueda utilizar el mecanismo de la imputación para hacer efectiva la totalidad de su crédito ante el municipio de la casa matriz, por cuanto ello implicaría aceptar que recursos de propiedad del contribuyente permanezcan en dicha entidad edilicia durante un lapso mayor al permitido por el ordenamiento jurídico, pudiendo ser recuperados solo en la medida que la imputación de que se trata se hiciera posible en los sucesivos períodos tributarios, hasta agotar el crédito.

Por consiguiente, si el contribuyente pagó a la Municipalidad de Las Condes un valor superior al que proceda por concepto de patente municipal, este debe ser imputado al monto que correspondía pagar en el período tributario siguiente, en el municipio correspondiente a la casa matriz y, en el evento de que subsista un remanente, luego de tal imputación, procede su devolución al contribuyente.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República



Contraloría General de la República
Jurisprudencia

Dictamen	037321N16		
Estado	Reactivado	Nuevo	NO
NumDict	37321	Fecha emisión	19-05-2016
Aclarado	NO	Aplicado	SI
Complementado	NO	Confirmado	NO
Reconsiderado	NO	Reconsiderado Parcialmente	NO

Origenes

División de Municipalidades

Referencias

249586/2015

Decretos y/o Resoluciones

Abogados

AGM

Destinatarios

Alcaldesa de la Municipalidad de Santiago

Texto

Contribuyente debe pagar patente por sucursal abierta con posterioridad al plazo que prevé el artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979; reclamante podrá imputar dicho entero en el período siguiente en el municipio en que se encuentra la casa matriz.

Acción	Dictámen	Año
aplica	85324	2015
aplica	34324	2011
aplica	10844	2013
aplica	28076	1986
aplica	33230	2012
aplica	25002	2003
aplica	24199	2016

Fuentes Legales

dl 3063/79 art/24 inc/1, dl 3063/79 art/24 inc/2,
dl 3063/79 art/24 inc/4, dl 3063/79 art/25, dto 484/80 Inter art/11

Descriptor

mun, patentes municipales, instalación sucursal, imputación pago próximo periodo

Texto completo

N° 37.321 Fecha: 19-V-2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Hernán Rabi García, en representación de la empresa "Aura Ingeniería S.A.", cuya casa matriz se encuentra en la comuna de Santiago y con sucursales en las localidades que indica, solicitando un pronunciamiento respecto a si corresponde el cobro de patente municipal efectuado por la Municipalidad de Machalí por una instalación de faena ubicada en esa comuna, la cual esa entidad edilicia considera sucursal, y de ser esto procedente, en atención a la nueva distribución de los trabajadores en cada sucursal, si el municipio debiese restituir lo pagado en exceso.

Requerida al efecto, la Municipalidad de Santiago informó que con fecha 28 de mayo de 2014 el aludido contribuyente efectuó su declaración de distribución de trabajadores, indicando 1 empleado para esa comuna, 327 para Rancagua y 190 para Los Andes y solicitó su rectificación el 1 de abril de 2015, incluyendo la sucursal de Machalí con 146 empleados y sin modificar la cantidad total de país. Agrega, que dado que la modificación de número de trabajadores no dice relación con esa comuna sino respecto de Rancagua y Machalí corresponde a la empresa reclamante solicitar a alguno de esos municipios su devolución si procediere.

Por su parte, la Municipalidad de Rancagua ha dado respuesta al informe de rigor, expresando, en síntesis, que no existiría monto a compensar al interesado por cuanto la empresa contribuyente no declaró oportunamente - abril de 2014-, el número de trabajadores.

A su turno, la Municipalidad de Machalí requerida al efecto indicó que a consecuencia de una inspección efectuada por el departamento de rentas de la entidad edilicia el año 2014 en la Corporación Nacional del Cobre -Codelco Chile-, División El Teniente, constató la existencia de diversas empresas que trabajan en la comuna sin contar con la respectiva patente comercial, entre ellas, la recurrente, la cual a la fecha del informe presta servicios en la localidad, con 146 trabajadores, procediendo, por ende, a otorgarse la respectiva patente el 1 de agosto de ese mismo año.

Agrega, que dado que el contribuyente estableció la sucursal con posterioridad al 30 de abril de esa anualidad no era posible efectuar una alteración a la declaración del número de trabajadores por lo que procedió a cobrar la patente por el periodo que faltaba hasta el 30 de junio inmediatamente siguiente, sin que corresponda a ese municipio reintegrar algún monto pagado por ese concepto.

Sobre el particular, y en cuanto a la consulta de si es procedente gravar con patente municipal una instalación de faena, los incisos primero, segundo y cuarto del artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, precisan, en lo pertinente, que la patente municipal grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

Luego, el artículo 25 del mismo texto normativo prevé que "En los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas".

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 85.324, de 2015, entre otros, ha precisado que para que se configure la existencia de una sucursal o alguna unidad de gestión empresarial, es necesario que se cumplan dos condiciones esenciales: que la actividad gravada se desarrolle en un espacio físico o lugar susceptible de requerir autorización municipal de funcionamiento y que, en este, laboren permanentemente una o más personas de la empresa de que se trate.

A su vez, de acuerdo con los dictámenes N°s. 34.324, de 2011, y 10.844, de 2013, es dable indicar que no se advierte inconveniente en que una compañía que presta servicios a otra entidad en el establecimiento en que esta desarrolla sus actividades, pueda constituir sucursales o unidades de gestión empresarial en esos lugares determinados.

En este orden de consideraciones, cabe recordar que de conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 28.076, de 1986, es dable entender que una empresa tiene efectivamente sucursales en otras comunas, cuando existe tanto la instalación de faenas como oficinas de administración y/o de ventas lo que constituye una unidad de gestión empresarial.

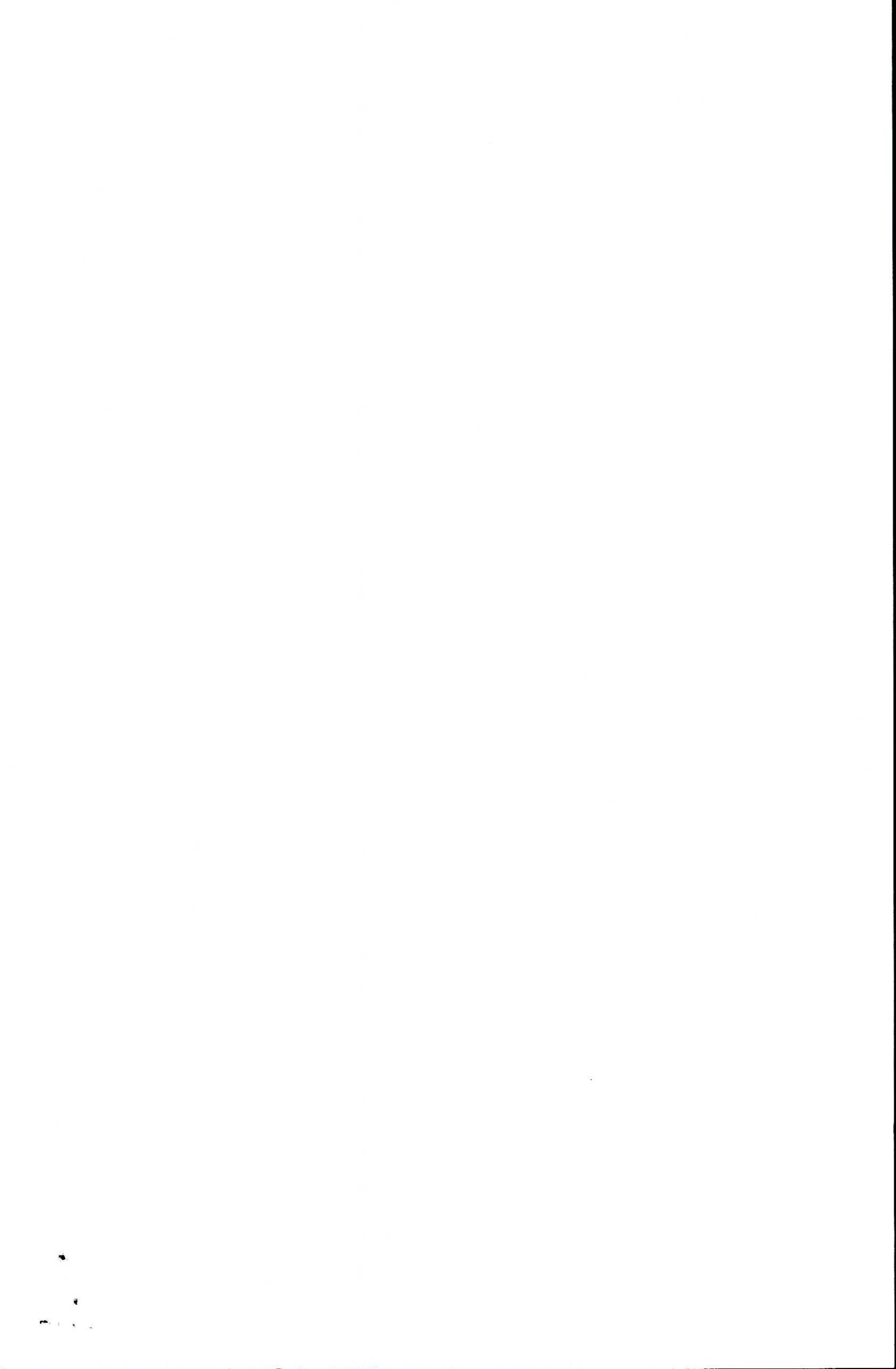
Por ende, en mérito de lo expuesto, resulta procedente que un municipio efectúe el cobro de patente comercial a un contribuyente por la instalación de una faena.

Enseguida, en relación a si corresponde el pago de patente comercial determinado por la Municipalidad de Machalí, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 33.230, de 2012, y 10.844, de 2013, ha concluido que la circunstancia de si efectivamente una empresa mantiene una sucursal o unidad de gestión empresarial en la comuna, constituyen situaciones de hecho que, en definitiva, corresponde sean determinadas por el municipio.

Ahora bien, en la especie, de conformidad con lo informado por la Municipalidad de Machalí y de los antecedentes tenidos a la vista, consta que esa entidad edilicia realizó una fiscalización en las instalaciones de Codelco Chile, División El Teniente, verificando la existencia de una faena efectuada por la empresa reclamante en virtud del contrato "Obras nivel Teniente 8-Proyecto Dacita". Asimismo, aparece que la sociedad de que se trata acompañó a la entidad edilicia antecedentes relativos a su constitución y operatividad.

En dicho contexto, dado que el municipio ha determinado de manera fehaciente, a través de sus procesos de fiscalización y de los documentos e información que les acompañó el recurrente, la existencia de una sucursal ha procedido el cobro de la patente en comento.

Finalmente, en lo concerniente a cuál es el municipio que debe restituir los dineros pagados en exceso producto de la apertura de esta nueva sucursal, el artículo 11 del decreto N° 484, de 1980, del antiguo Ministerio del Interior -que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979-, prevé que "Si un contribuyente estableciere una sucursal nueva con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el inciso 4° del artículo 24 de la Ley, no se alterará la distribución de trabajadores declarada para los efectos del inciso primero del artículo 25°, sin perjuicio de pagarse el valor por concepto de patente a la Municipalidad correspondiente a dicha nueva sucursal por el período que falte hasta el 30 de Junio inmediatamente siguiente, de acuerdo al número de



trabajadores que efectivamente laboren en ese nuevo establecimiento. El contribuyente tendrá derecho a imputar este pago al valor que corresponda enterar en el próximo período".

Como puede apreciarse, si la sucursal se abre con posterioridad al plazo previsto en el antedicho artículo 24 del anotado decreto ley N° 3.063, de 1979, el contribuyente debe pagar patente por aquella, considerando dos factores de ponderación, por una parte, no cubre todo el período de doce meses, sino que únicamente el tiempo que falte hasta el 30 de junio inmediatamente siguiente en que termina el año tributario, y, por la otra, solo se toma en cuenta el número de trabajadores que efectivamente laboran en el nuevo establecimiento, como una fracción del total de los que sirven en la entidad declarante (aplica dictamen N° 25.002, de 2003).

Asimismo, el dictamen N° 24.199, de 2016, precisa que el citado artículo 11 del decreto N° 484, de 1980, reconoce al contribuyente un crédito que permite imputar al valor que corresponda pagar en el próximo período lo enterado en las entidades edilicias de las comunas en que están situadas las sucursales, el que debe hacerse valer en el municipio de la casa matriz, el cual se encuentra en el imperativo de efectuar las deducciones que ello implique.

En consecuencia, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que la sucursal ubicada en la comuna Machalí fue abierta con posterioridad al referido término -por lo que la sociedad tenía la obligación de obtener patente y pagarla proporcionalmente, de acuerdo a los factores ya reseñados, como acaeció en la especie-, por lo que la empresa interesada podrá imputar el pago de patente que efectuó en la Municipalidad de Machalí ante la Municipalidad de Santiago -casa matriz-, lo que deberá realizar, en todo caso, por el período tributario siguiente a aquel en que dichos enteros se verificaron.

Transcribese al interesado; al administrador municipal y directora de la unidad de asesoría jurídica, ambos de Municipalidad de Santiago; a las Municipalidades de Rancagua y Machalí, y a la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República

Temuco, 26 de Enero de 2017.-

Señora:
Laura Barriga
Municipalidad de Temuco
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente y de acuerdo a lo solicitado hago llegar a usted la documentación se la Sociedad Inversiones Marsal Ltda., a fin de que vuestra municipalidad proceda a devolución de valores que se cancelaron en exceso por concepto de pago de patente municipalidad.

Por lo anterior se adjunta:

- ✓ Declaraciones de rentas: Años tributarios 2014, 2015 y 2016
- ✓ Pagos de Patentes en municipalidad de Providencia:
 - Pago 25/06/2015 \$ 653.122
 - Pago 25/06/2015 \$ 597.325
 - Pago 08/08/2015 \$ 268.584
 - Pago 30/01/2016 \$ 269.828
 - Pago 05/07/2016 \$ 805.543
 - Pago 24/01/2017 \$ 821.230
- ✓ Pago Patentes en municipalidad de Temuco:
 - Pago 25/06/2015 \$ 842.190
 - Pago 25/06/2015 \$ 1.406.473
- ✓ Certificado de capital propio emitido por municipalidad de Temuco

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Maria Ines Lleucun
Fonos 45-2234470 – 9.77827505
operaciones@inmobiliariaflores.cl

Año 2013

Rut: 76208443-0

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2014 IMPUESTOS ANUALES A
LA RENTA

07 N°50358764

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	76208443-0	SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA				

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	CALLEJON MASSMANN 409		218850		TEMUCO
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	RESIDENCIALES		551030		11927449-4
55	Correo Electrónico				
	GERENCIA@INMOBILIARIAFLORES.CL				

31	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO DETERMINADO		053	Región	9
55	Correo Electrónico	GERENCIA@INMOBILIARIAFLORES.CL	101	Saldo de Caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día según arque)	133556
102	Capital Efectivo	672484847	122	Total Activo	691772112
123	Total Pasivo	712849833	129	Existencia Final	51990
167	Pago Provisional por Utilidades Absorbidas (PPUA) (Art. 31 N°3).	6481968	227	Inversiones recibidas en el ejercicio en el caso del Empresario Individual (Art.14).	40000000
229	Perdida Tribut. 1a Categoría Ejercicio	37409841	231	Remanente FUT para el Ejerc. Sgte., con crédito	2575407
284	Saldo negativo ejercicio anterior	18668072	304	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IUSC, DEBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO	0
305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-6481968	315	Fecha Presentación	05/09/2014
614	Determinación de Rentas Contab. Completa	X	626	Crédito Impto. 1ª Categ. del Ejercicio	8555645
627	Crédito Impto. 1ª Categ. Utilizado en el ejercicio	7911793	629	Intereses Percibidos o Devengados	5435766
630	Costo Directo de Bienes Y Servicios	16297727	631	Remuneraciones	3511427
633	Intereses Pagados O Adeudados	7250406	634	Pérdidas de Ejercicios Anteriores (Art. 31 N°3)	18653320
636	Renta Líquida (o Pérdida)	-13426805	637	Corrección Monetaria Saldo Deudor (Art. 32)	3705259
643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	-37409841	645	Capital Propio Tributario Positivo	275036937 ✓
647	Activo Inmovilizado	267740875	650	R.U.T. Contador	11927449-4
651	Otros Ingresos Percibidos O Devengados	8196989	747	PPUA POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	6481968
782	Reposición pérdida tributaria	18653320	784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	484956
785	Total depreciación normal de los bienes en el ejercicio	1624457	838	Remanente Crédito Impuesto 1° Categ. ejercicio siguiente	643852
893	Aumentos de Capital	162500000	927	Depreciación Tributaria del ejercicio	1624457
940	Cantidad de Bienes del Activo Inmovilizado		11		



REMANENTE DE CREDITO				IMPUESTO A PAGAR			
SALDO A FAVOR	85	6481968	+	Impuesto Adeudado	90		+
Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-	Reajuste Art. 72: 0%	39		+
DEVOLUCION SOLICITADA	87	6481968	=	TOTAL A PAGAR	91	0	=
				PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA			
				FOLIO		VALOR PAGADO	
				50358764		98	

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Año 2014

Rut: 76208443-0

REPUBLICA DE CHILE
 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS AÑO TRIBUTARIO 2015 IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA 07 N°50756125
 FORM. 22

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	76208443-0	SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA				

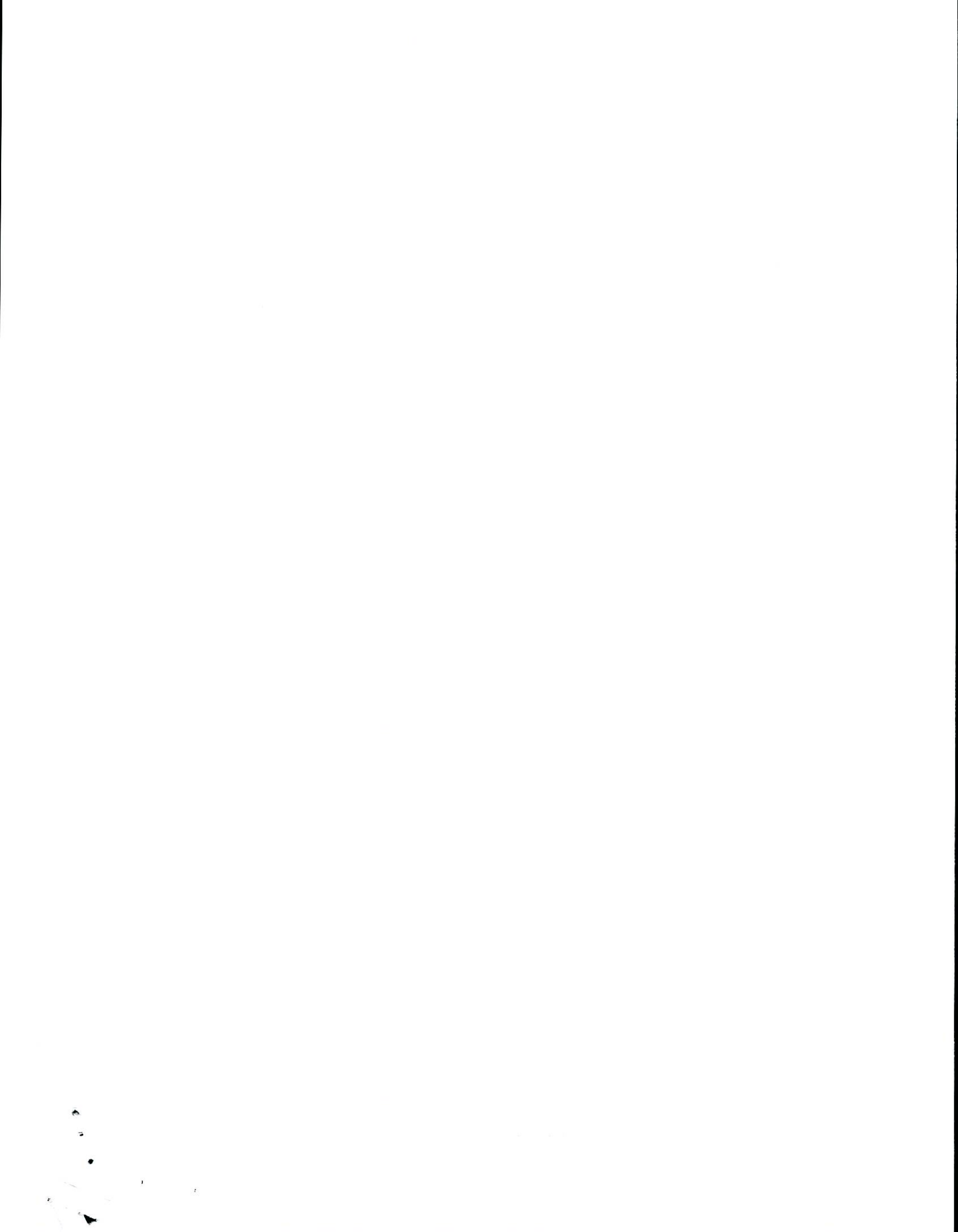
06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	CALLEJON MASSMANN 409		218850		TEMUCO
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE JO		523950		11927449-4
55	Correo Electrónico				
	GERENCIA@INMOBILIARIAFLORES.CL				

31	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO DETERMINADO		053	Región	9
55	Correo Electrónico	GERENCIA@INMOBILIARIAFLORES.CL	101	Saldo de Caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día según arque)	147229
102	Capital Efectivo	1158454568	122	Total Activo	1198475107
123	Total Pasivo	1221450887	129	Existencia Final	195971
167	Pago Provisional por Utilidades Absorbidas (PPUA) (Art. 31 N°3).	3129171	227	Inversiones recibidas en el ejercicio en el caso del Empresario Individual (Art.14).	51249904
228	Remanente FUNT para el ejercicio siguiente	788210	229	Perdida Tribut. 1a Categoría Ejercicio	19736148
231	Remanente FUT para el Ejerc. Sgte., con crédito	34214981	304	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IUSC, DEBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO	0
305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-3129171	315	Fecha Presentación	29/10/2015
614	Determinación de Rentas Contab. Completa	X	624	Gastos Rechazados No Afectos Al Art 21	20980
625	Remanente Crédito Impto 1ª Categ. ejercicio anterior	544441	626	Crédito Impto. 1ª Categ. del Ejercicio	11332790
627	Crédito Impto. 1ª Categ. Utilizado en el ejercicio	3383889	630	Costo Directo de Bienes Y Servicios	42653751
631	Remuneraciones	22809664	632	Depreciación sobre bienes de propiedad del contribuyente	6421252
636	Renta Líquida (o Pérdida)	-27883713	638	Corrección Monetaria Saldo Acreedor (Art. 32)	3730809
639	Gastos Rechazados (Art. 33 N°1)	20980	643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	-19736148
645	Capital Propio Tributario Positivo	332798295	647	Activo Inmovilizado	315634145
650	R.U.T. Contador	11927449-4	651	Otros Ingresos Percibidos O Devengados	44000954
747	PPUA POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	3129171	774	Remanente FUT ejercicio anterior con crédito	2722205
784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	6064233	785	Total depreciación normal de los bienes en el ejercicio	2025476
819	FUNT positivo generado en el ejercicio	788210	838	Remanente Crédito Impuesto 1° Categ.	8493342

			ejercicio siguiente	
893	Aumentos de Capital	110000000	926 Depreciación Financiera del ejercicio	6421252
927	Depreciación Tributaria del ejercicio	2025476	940 Cantidad de Bienes del Activo Inmovilizado	207

				Folio N°50756125	
REMANENTE DE CREDITO				IMPUESTO A PAGAR	
SALDO A FAVOR	85	3129171		Impuesto Adeudado	90
Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-	Reajuste Art. 72: 0%	39
DEVOLUCION SOLICITADA	87	3129171	=	TOTAL A PAGAR	91
				PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA	
				FOLIO	VALOR PAGADO
				50756125	98

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Año 2016

Rut: 76208443-0

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2016 IMPUESTOS ANUALES A
LA RENTA

07 N°51054176

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	76208443-0	SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA				

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	CALLEJON MASSMANN 409		218850		TEMUCO
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	RESIDENCIALES		551030		11927449-4
55	Correo Electrónico				
	GERENCIA@INMOBILIARIAFLORES.CL				

31	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO DETERMINADO	036	Pagos Provisionales (Art. 84).	726846
53	Región	955	Correo Electrónico	GERENCIA@INMOBILIARIAFLORES.CL
101	Saldo de Caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día según arqueo)	141629	102 Capital Efectivo	1146730426
122	Total Activo	1208086704	123 Total Pasivo	1244182412
129	Existencia Final	3033941	158 Sub Total	0
167	Pago Provisional por Utilidades Absorbidas (PPUA) (Art. 31 N°3).	7039784	170 BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	0
228	Remanente FUNT para el ejercicio siguiente	818950	229 Perdida Tribut. 1a Categoría Ejercicio	35813040
232	Saldo negativo para el ejercicio siguiente	546786	301 Nombre Institución Bancaria	SANTANDER
304	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IUSC, DEBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO	0305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-7766630
306	Numero de Cuenta	66110613	315 Fecha Presentación	06/01/2017
467	Total Honorarios	0614	Determinación de Rentas Contab. Completa	X
618	Total Rentas y Retenciones	0624	Gastos Rechazados No Afectos Al Art 21	282668
625	Remanente Crédito Impto 1ª Categ. ejercicio anterior	8596074	627 Crédito Impto. 1ª Categ. Utilizado en el ejercicio	8596074
628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	70702262	630 Costo Directo de Bienes Y Servicios	76593002
631	Remuneraciones	56163297	632 Depreciación sobre bienes de propiedad del contribuyente	10457007
636	Renta Líquida (o Pérdida)	-25079001	637 Corrección Monetaria Saldo Deudor (Art. 32)	10734039
643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	-35813040	645 Capital Propio Tributario Positivo	307977582 ✓
647	Activo Inmovilizado	960687694	651 Otros Ingresos Percibidos O Devengados	47432043
747	PPUA POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	7039784	774 Remanente FUT ejercicio anterior con crédito	35548922
780	Tipo de Cuenta	C784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	17629064
785	Total depreciación normal de los bienes en el ejercicio	10457007	818 Remanente FUNT ejercicio anterior	818950

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	726846	926	Depreciación Financiera del ejercicio	10457007
927	Depreciación Tributaria del ejercicio	10457007	940	Cantidad de Bienes del Activo Inmovilizado	207
972	Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto donaciones	-35813040	977	Cuentas por Cobrar (por Ventas o Servicios)	10628462
982	Remanente FUR para el ejercicio siguiente	2217979			

Folio N°51054176					
REMANENTE DE CREDITO				IMPUESTO A PAGAR	
SALDO A FAVOR	85	7766630	+	Impuesto Adeudado	90
Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-	Reajuste Art. 72: 0%	39
DEVOLUCION SOLICITADA	87	7766630	=	TOTAL A PAGAR	91
					0
PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA					
		FOLIO		VALOR PAGADO	
		51054176		98	

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

**FORMULARIO DE INGRESO
TESORERIA**

ROL N° 2-133010

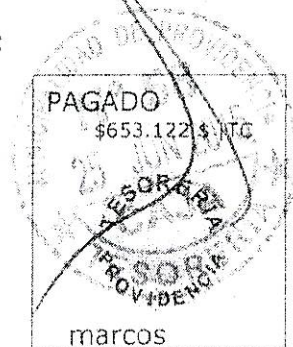
Nombre : SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA.
Rut : 76208443-0
Domicilio : EZEQUIAS ALLIENDE 2444 ,PROVIDENCIA

Observaciones

PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2014
PROXIMO PAGO HASTA EL 31/ENERO/2015 CodSII:
551030
SUCURSAL * RESIDENCIAL

Fecha Emisión	25-jun-2015
Fecha Pago	25-jun-2015
Fecha venc.	31-ago-2014

CONCEPTO		FOLIO N° : 3098769
COMERCIALES-RESIDENCIAL		
Patentes Comerciales 35% BM	180.493	} 515.69
Patentes Municipales 65% FCM	335.201	
Aseo en Patentes Municipales ¹	31.974	
SUBTOTAL	547.668	
IPC	20.264	
MULTA	85.190	
TOTAL	653.122	



PAGADO \$653.122 \$ NTC

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

CONTRIBUYENTE

MAURICIO ABEL ARCOS VIVERO 25/06/15 16:40

M2 BNUP: M2 PUBLIC: 0 2 SEM.2014

EL CONTRIBUYENTE tiene las siguiente obligaciones en relación con las patentes:
 1. Avisar cambio de dueño 3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
 2. Avisar Tránsito de negocio 4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público
 5. Pagar en Enero del 2010 (2ª cuota)



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**FORMULARIO DE INGRESO
TESORERIA**

ROL N° 2-133010

Nombre : SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA.

Rut : 76208443-0

Domicilio : EZEQUIAS ALLIENDE 2444 ,PROVIDENCIA

Observaciones

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2015

PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2015 CodSII:

551030

SUCURSAL * RESIDENCIAL

Fecha Emisión

25-jun-2015

Fecha Pago

25-jun-2015

Fecha venc.

31-ene-2015

CONCEPTO

COMERCIALES-RESIDENCIAL

FOLIO N° : 3098770

Patentes Comerciales 35% BM 515.684. < 180.493
Patentes Municipales 65% FCM 335.201
Aseo en Patentes Municipales 1 33.368

SUBTOTAL

549.062

IPC
MULTA

6.589
41.674

TOTAL

597.325

PAGADO

\$597.325 \$ ITC

TESORERIA
PROVIDENCIA

marcos

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

CONTRIBUYENTE

MAURICIO ABEL ARCOS VIVERO 25/06/15 16:40

M2 BNUP: M2 PUBLIC: 0 1 SEM.2015

- EL CONTRIBUYENTE tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes:
1. Avisar cambio de dueño
 2. Avisar Tránsito de negocio
 3. Devoiver a la Municipalidad la patente al término del negocio
 4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público
 5. Pagar en Enero del 2010 (2ª cuota)



FOLIO 0318674

FORMULARIO DE INGRESO
TESORERIA

ROL Nº 2-133010

Nombre: SOCIEDAD INVERSIÓNES MARSA LTDA
RUT: 76004417
DOMICILIO: REGULATORIA ALLENDE 2444, PROVIDENCIA
Observaciones:
PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2015
PRONTO PAGO HASTA EL 31/ENERO/2016 CodSII:
551030
SUJECIÓN: RESIDENCIAL

Fecha Emision: 00-ago-2015
Fecha Pago: 00-ago-2015
Fecha venc.: 31-jul-2015

CONCEPTO
COMERCIALES RESIDENCIAL

FOLIO Nº: 3151348

Patentes Comerciales: 45% ICM
Patentes Municipales: 45% FC M
Asesor. Patentes Municipales: 10%

229.197 < 40.219
148.978
39.102



INDICOS
FIRMA Y TIMBRE CAJERO
CONTRIBUYENTE

SUBTOTAL 263.299
IVA 1.116
MOLTA 3.969
TOTAL 268.584

M2 ENUP: M2 PUBLIC: 0 2 SEM. 2015

IMPUESTO ANEL ARCO VIVERO - DICIEMBRE 2015 - 15 20

515.684
229.197

644.881



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas Municipales

FOLIO N° 3203359

ROL N° 2-133010

NOMBRE: SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA.

DOMICILIO: EZEQUIAS ALLIENDE 2444

ROL UNICO TRIBUTARIO: **76.208.443-0**

Fecha Emisión 04.01.2016							
Fecha Pago 30.01.2016	CONCEPTO Patentes Municipales Enroladas						
Fecha Venc. 31.01.2016	<table> <tr> <td>Patentes Comerciales 35% BM</td> <td>82.224</td> </tr> <tr> <td>Patentes Municipales 65% FCM</td> <td>152.703</td> </tr> <tr> <td>Aseo en Patentes Municipales ¹</td> <td>34.901</td> </tr> </table>	Patentes Comerciales 35% BM	82.224	Patentes Municipales 65% FCM	152.703	Aseo en Patentes Municipales ¹	34.901
Patentes Comerciales 35% BM	82.224						
Patentes Municipales 65% FCM	152.703						
Aseo en Patentes Municipales ¹	34.901						
SUBTOTAL 269.828							
USO EXCLUSIVO TESORERIA							
TOTAL A PAGAR 269.828							

RUBROS: RESIDENCIAL

Periodo: 1er.Sem. 2016 ENERO - JUNIO DE 2016

TIPO PATENTE: COMERCIAL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. Avisar cambio de cuenta | 3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio |
| 2. Avisar traslado de negocio | 4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público |

PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2016



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN:
 WWW.PROVIDENCIA.CL N° DOCUMENTO: 106383 COD. VERIFICACIÓN: 6A30253246436D36774A



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FOLIO 0510167

**FORMULARIO DE INGRESO
TESORERIA**

ROL N° 2-133010

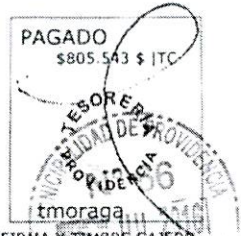
Nombre : SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA.
Rut : 76208443-0
Domicilio : EZEQUIAS ALLIENDE 2444 ,PROVIDENCIA

Fecha Emisión	CONCEPTO	
05-jul-2016	COMERCIALES	
Fecha Pago	FOLIO N° : 3302465	
05-jul-2016		
Fecha venc.		
31-jul-2016	Patentes Comerciales 35% BM	269.480
	Patentes Municipales 65% FCM	500.464
	Aseo en Patentes Municipales 1	35.599
	SUBTOTAL	805.543
	IPC	0
	MULTA	0
	TOTAL	805.543

769.944

Observaciones

PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2016
PROXIMO PAGO HASTA EL 31/ENERO/2017 CodSII:
551030
SUCURSAL * RESIDENCIAL



FIRMA Y TIMBRE CAJERO

TAMARA DENISSE MORAGA VIAL 05/07/2016 16:21

CONTRIBUYENTE

M2 BNUP: M2 PUBLIC: 0 2 SEM.2016

El CONTRIBUYENTE tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes:

1. Avisar cambio de dueño
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente urgente debe ser colocada en lugar visible al público
5. Pagar en Enero del 2010 (2ª cuota)



11

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FOLIO 0644253

**FORMULARIO DE INGRESO
TESORERIA**

ROL N° 2-133010

Fecha Emisión 03-ene-2017	CONCEPTO COMERCIALES-RESIDENCIAL
Fecha Pago 24-ene-2017	
Fecha venc. 31-ene-2017	

Nombre : SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA.

Rut : 76208443-0

Domicilio : EZEQUIAS ALLIENDE 2444 ,PROVIDENCIA

Observaciones

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2017

PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2017

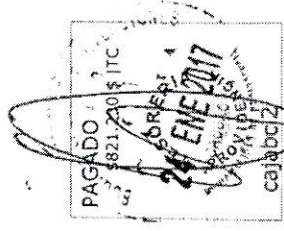
CodsII: 551030

SUCURSAL * RESIDENCIAL

\$ 779,183

Patentes Municipales 65% FCM	506.469
Patentes Comerciales 35% BM	272.714
Aseo en Patentes Municipales 1	42.047

SUBTOTAL	821.230
IPC	0
MULTA	0
TOTAL	821.230



M2 BINUP: M2 PUBLIC: 0 1 SEM.2017

CAJERO BCI-2 (ANDREA SANTANDER) 24/01/2017 12:56

FIRMA Y TÍTULO CAJERO

CONTRIBUYENTE

6. CONTRIBUYENTE tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes:
 1. Asumir el pago de las patentes en los términos y condiciones del respectivo contrato.
 2. Asumir el pago de los impuestos que corresponden a las patentes.
 3. Pagar en Enero de 2010 (2° cuota)

11

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL



Nombre	SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA
Domicilio	CALLEJON MASSMANN 409
Tipo de Inmueble	Patentes Comerciales
Dirección Inmueble	Depto. Rentas y Patentes
Fecha de Pago	30/07/2014
PAGA ejercer actividad 2º semestre del 2014*****	

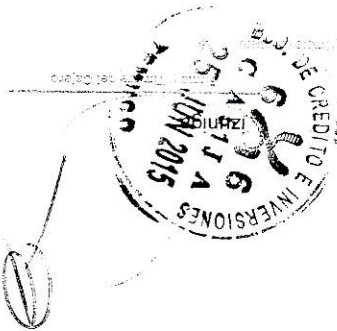
Patentes Comerciales 1150301001001002 687.592 687.592

687.592	0
26.128	
128.470	
842.190	

El contribuyente tiene la siguiente deuda en concepto de rentas:
 A favor de los deudores.
 A favor de los acreedores.
 A favor de los acreedores de la entidad.
 A favor de los acreedores de la entidad.
 La deuda a favor de los acreedores de la entidad es de \$ 842.190.

mruiz

1851653







Municipalidad de Temuco
 DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DPTO. DE RENTAS MUNICIPALES

FECHA DE GIRO: **25/06/2015**
 VENCIMIENTO DE PAGO: **30/06/2015**

NOMBRE	VALOR
Patentes Comerciales Aseo En Patentes Municipales	1.375.185 31.288
SUB TOTAL	1.406.473
USO EXCLUSIVO TESORERÍA	
IPC	
MULTAS E INT.	
TOTAL A PAGAR	1.406.473

NOMBRE: **SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA**
 RUT: **76208443-0** PERÍODO:
 DOMICILIO: **CALLEJON MASSMANN 409**

VALIDO HASTA EL 24/07/2015

GIRO	ROL	ACTIVIDAD	MT2 PROPAG.
4623907	7-2955	OFICINA ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES	0
PATENTE ROL 7-2955 SE AMPLIA			

VIGENCIA HASTA 24/12/2015

PATENTE PAGADA CON GIRO 4623907
 EL DIA 25/06/2015



BANCO BCI	SERVIPAG
345	90910

PATENTE NO ENROLADA



FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

PATENTE ARRENDADA

NOMBRE:

RUT: -

CONTRIBUYENTE
 Login: HCubillo
VERIFIQUE SUS DATOS ANTES DE CANCELAR





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Depto. Rentas y Patentes

CERTIFICADO N° 355

El jefe del Departamento de Rentas Municipales, quién suscribe, CERTIFICA: que revisada la Declaración de Capital Propio dispuesta en el Artículo 24 del Decreto Ley N° 3063 de fecha 24 de diciembre de 1979 "Ley de Rentas Municipales", corresponde la siguiente distribución de acuerdo con el Artículo 25 del mismo texto legal:

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD INVERSIONES MARSAL LTDA
ROL UNICO TRIBUTARIO 76208443-0
DIRECCIÓN CALLEJON MASSMANN 409
GIRO OFICINA ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES
TOTAL CAPITAL PROPIO 275.036.933

DECRETO LEY 3.063 ARTICULO 25	CAPITAL PROPIO A DISTRIBUIR	TOTAL TRABAJADORES DE LA EMPRESA	PROPORCION
CASA MATRIZ : SUCURSAL(ES) :	275.036.933	2	100,00
TOTALES	275.036.933	2	100



Manuel Ruiz Villos
Rentas y Patentes

Declaración de Capital año tributario 2014, de acuerdo a información recibida del S.I.I. dentro del plazo. Válido por el periodo 1 de Julio del año 2014 al 30 de Junio del año 2015; para apertura de sucursal en la Municipalidad de

PROVIDENCIA

26 de junio de 2015

Rectifica Certificado N° 354 / 25.06.2015

